

Nuevas formas de castigo en escenarios virtuales

Belén Velázquez ¹

Resumen

A partir de las formas de castigo del cuerpo y del alma descritas por Foucault, se realiza una aproximación hacia las nuevas formas de castigo que surgen en los escenarios virtuales con base en las similitudes y diferencias sobre los castigos precedentes. Entre las mutaciones principales, se destaca que el castigo en redes sociales virtuales puede ejercerse en cualquier momento y a través de múltiples vías, por lo que sus límites temporales y espaciales son escasos. Asimismo, la omnipresencia de las redes sociales dificulta que los infractores señalados puedan escaparse de los castigos impuestos por un público que se convierte en espectador, juez y verdugo a la vez. Se concluye que parte de las mutaciones de las nuevas formas de castigo en escenarios virtuales están relacionadas con las amplias posibilidades y las escasas restricciones con las que cuentan estos espacios, de tal forma que su potencialidad como herramientas aumenta los daños provocados a los infractores que se castigan en estos “patíbulos”.

Palabras clave: Nuevas formas de castigo, escenarios virtuales, castigo del cuerpo, castigo del alma.

Abstract

Based on the forms of corporal and soul punishment that Foucault describes, an approximation is made to the new forms of punishment that arise in virtual scenarios based on the similarities

¹ Licenciada en psicología por la Universidad Autónoma de Guerrero. Actualmente está terminando la Maestría en Investigación Educativa en la Universidad de Guadalajara.

and differences over previous punishments. Among the main mutations, it is highlighted that the punishment in virtual social networks can be exercised at any time and through multiple ways, so that it's temporal and spatial limits are scarce. Likewise, the omnipresence of virtual social networks makes it difficult for the accused offenders to escape the punishments imposed by a public that becomes spectator, judge and executioner at the same time. It is concluded that part of the mutations of the new forms of punishment in virtual scenarios are related to the possibilities and scarce restrictions of these spaces, so that their potential as tools increases the damages caused to the offenders who are punished in these gallows.

Key words: New forms of punishment, virtual scenarios, punishment of the body, punishment of the soul.

Introducción

En el planteamiento de Foucault, las primeras formas de castigo utilizadas eran brutales y carnales. El objetivo era castigar físicamente el cuerpo. Asimismo, había pocas posibilidades de corrección para el infractor. Después, se emplearon castigos más sutiles y privados, donde ya no se castigaba el cuerpo sino el alma. En estas formas de castigo, el sujeto transgresor tenía la oportunidad de corregirse y normalizarse. El castigo tenía un inicio y un fin determinados, al igual que en el castigo sobre el cuerpo; no obstante, ya no era físico, sino que existía una privación de los derechos, por ejemplo, la libertad. Sin embargo, en la actualidad se están configurando formas diferentes de castigo en los entornos virtuales, como resultado de las interacciones que ahí se gestan entre las personas, y de las posibilidades que brindan estos escenarios. Con base en lo anterior, el objetivo del presente trabajo es realizar una aproximación a estas nuevas formas de castigo que surgen en escenarios virtuales, a partir de las similitudes y mutaciones respecto a los tipos de castigos precedentes.

Del castigo en escenarios físicos al castigo en escenarios virtuales

Las penas físicas, tal como lo menciona Foucault (1976, 2002), eran el tipo de castigo por excelencia que durante los siglos precedentes al xviii, en Francia, infligía sufrimiento a las

personas que habían cometido algún delito. Este castigo se dictaba en función de la gravedad de la falta, por lo que había clases diferentes de infractores, así como clases diferentes de castigos. Un castigo daba atisbos de la gravedad de la falta si no se conocía el delito cometido por el condenado.

El patíbulo era otro de los elementos importantes en el castigo del cuerpo, un acto exhibicionista en donde la gente acudía para ser partícipe. Esta participación, en un principio, era pasiva. Los asistentes podían observar el acto y exclamar palabras a favor o en contra del acusado. Después, se desarrollaron formas más activas de participación, que consistían en arremeter contra el condenado o contra los verdugos. Sin embargo, el lugar del público nunca fue el del verdugo ni tampoco el del juez que dicta las sentencias. Su función era más cercana al de un espectador.

Esta posibilidad de usurpación de las funciones del verdugo y algunas veces de las funciones del juez por parte del pueblo ponía en riesgo el orden de la aplicación de los castigos, además de las constantes revueltas causadas porque los castigos del cuerpo ya no eran rentables. Tampoco lo eran si se practicaban a la vista de todos. El condenado pasó de ser infractor a ser víctima de la impiedad de los verdugos y los jueces y, en parte, el pueblo se sentía cómplice por permitir tales atrocidades.

Con la utilización de formas distintas de castigo y la creación de las penitenciarías, se aseguraba que quienes aplicaban la justicia no se vieran como unos infames, puesto que el castigo, en primer lugar, ya no era sobre el cuerpo sino sobre el *alma*. Ahora existía una privación de algunos derechos de los infractores. En este caso, la privación de la libertad constituyó y sigue constituyendo el castigo por excelencia en la justicia penal. Los castigos del alma resultaban más benévolos y sutiles que los del cuerpo. Además, ya no se hacían de forma pública sino privada.

No obstante, permaneció la distinción entre los tipos de infractores y el principio de que la pena era en función de la infracción. Además, el pueblo ya no era partícipe del momento en que el culpable debía cumplir su condena. Asimismo, el castigo ya no servía para dar una muestra de

lo que le podía ocurrir a quien osara cometer una falta, es decir, para atemorizar al pueblo en tanto que cualquiera podía convertirse en infractor; ahora servía para corregir y normalizar al sujeto. Por último, la justicia se había dispersado a través de diversos órganos, de tal forma que en ninguno recayera toda la responsabilidad por la creación de leyes y la impartición de justicia, lo que incluía tanto dictar castigos cuando no se había cometido una falta, como no castigar cuando el sospechoso era en efecto culpable.

En síntesis, la distinción entre tipos de infractores y de condenas, y la permanencia de funcionarios de la ley y la justicia con encargo de asegurar el orden y paz social (aunque ahora en mayor número y con mayor dispersión) son elementos que permanecieron en las primeras y segundas formas de castigo.

Los castigos de ambos tipos también sucedían en un tiempo determinado, es decir, se efectuaban y terminaban en un momento específico. En los castigos del cuerpo esos momentos eran duros, pero más breves en comparación con los castigos del alma, los cuales, si bien son más sutiles, su duración parece mayor (días, meses, años). En los castigos del cuerpo, el condenado era sometido a suplicios que duraban algunos segundos, minutos o un par de horas, y bien podían terminar en dos momentos: cuando el culpable cumplía su condena (en aquellos casos en los que la pena no era la sentencia de muerte) o cuando moría. En los castigos del alma, la duración puede ser en horas, días, meses o años, y concluye cuando el infractor cumple su sentencia, la cual es menor si muestra un comportamiento adecuado o también concluye si muere mientras se encuentra en el proceso de cumplirla (muerte biológica). En este sentido, la muerte era para el condenado, en el caso de los antiguos castigos, y es, en los casos actuales de sentencias penales, una manera de borrar sus faltas cometidas en vida y de absolverlo de su condena.

Sin embargo, actualmente, existen nuevas formas de castigar, configuradas en escenarios virtuales, con características de ambos tipos de castigos que en combinación lo hacen más sutil pero con mayores implicaciones; un castigo que emplea el alma como objetivo y que hace que las personas sean partícipes de este patíbulo, ya no como simples espectadores sino

como jueces y verdugos. Este nuevo patíbulo que se ha habilitado son las redes sociales virtuales (RSV).

Para hacer una comparación entre el antiguo castigo hacia el cuerpo y las nuevas formas de castigar en red, se expone una cita de Foucault a propósito de estas similitudes:

El pueblo reivindica su derecho a comprobar los suplicios, y la persona a quien se aplican. Tiene derecho también a tomar parte en ellos. El condenado, paseado durante largo tiempo, expuesto a la vergüenza, humillado, recordado varias veces su crimen, es ofrecido a los insultos, y a veces a los asaltos de los espectadores. En la venganza del soberano se invita al pueblo a deslizarse la suya. No porque sea su fundamento y porque el rey tenga que traducir a su manera la vindicta del pueblo, sino más bien porque el pueblo debe aportar su concurso al rey cuando este intenta vengarse de sus enemigos, incluso y sobre todo cuando esos enemigos se hallan en medio del pueblo (Foucault, 1976, 2002:37).

Las formas de castigar en RSV retoman el acto de exhibición de los inculpados, pero esta exhibición tiene sus propias características. Primero el patíbulo es la red en general, la cual permite exponer ante todos los que están en ella (desde decenas hasta miles de personas) la falta cometida con evidencias de aquello que se cometió, de manera que cualquiera que esté en la red puede observarla y convertirse en espectador y defensor, pero también puede fungir como juez y verdugo.

A diferencia de los castigos del cuerpo, en RSV no es el soberano quien extiende la invitación al pueblo para que sea partícipe de su venganza sobre el infractor, sino que es el propio público el que decide por qué se debe castigar y de qué formas. En este sentido, este tipo de castigo virtual aparece como una forma más sofisticada de hacerlo, cuando las formas tradicionales resultan poco atractivas o satisfactorias (Hernández y Solano, 2007). Sobre todo, en contextos o situaciones en donde no se penaliza institucionalmente la acción cometida; donde estas penalizaciones se consideran insuficientes o cuando hay impunidad percibida.

Es ahí en donde el público toma el papel de espectador y ejecutor de castigos que tal vez sean más sutiles, pero llegan ser más dañinos hacia los señalados infractores por su efecto acumulativo. Este efecto se posibilita debido a que las RSV tienen múltiples posibilidades, que en estos casos configuran un patíbulo en el que las interacciones entre los contenidos y los usuarios se dan constantemente en poco tiempo. Y en donde, si bien los comentarios son individuales, al final de cuentas se castiga de forma colectiva.

De esta forma, los comentarios que buscan castigar pueden ser numerosos en poco tiempo, debido a la apertura mundial de las RSV, y es en este sentido que el castigo se amplifica y se incrementan los daños (Hernández y Solano, 2007), dada la facilidad en los escenarios virtuales de convertir aquello que es privado en público. En este caso, la justicia del pueblo se vuelve un acto público a partir de un evento que surge como privado y que tiene como objetivo la exhibición del acto del infractor.

Además, el patíbulo no trae únicamente a culpables de delitos cometidos en la virtualidad sino también a acusados de faltas cometidas en el mundo real o también llamado *off-line* (fuera de línea, fuera de la red, fuera de la virtualidad), en donde se hace partícipes a miles de personas de aquello que se cometió y donde cualquiera puede proferir insultos y expresar todo tipo de opiniones.

El castigo hacia el alma es uno de los elementos que se comparten con las formas de castigo posteriores a las del cuerpo, porque los insultos y las valoraciones siempre van dirigidos hacia la persona y no hacia el cuerpo. También se asemeja en cuanto a la dispersión de la justicia, la cual no proviene de la ley dictada por una autoridad establecida sino por el pueblo que osa de usurpar las funciones de un juez y verdugo. De manera que si los verdaderos jueces quieren castigar esta usurpación, que es a la vez un delito, ¿cómo se castiga a esta justicia dispersa en tantos sitios a la vez y cuyos delitos son virtuales y en masa tienen un fuerte impacto, pero una vez dividida la culpa en forma individual parecen una nimiedad?

En estas situaciones de castigos dispersos, el inculpado puede quedar desamparado legalmente, debido a que muchas formas de ataques en RSV no se penalizan

institucionalmente dada la dificultad de impartir justicia. Esta dificultad se debe en parte a que la información que se publica y comparte en RSV se hace de forma horizontal, por lo que muchas veces se evitan los filtros y las censuras de las instituciones públicas y, su rápida circulación hace que el control de la información sea prácticamente imposible (Díaz, 2014).

Además, en los escenarios virtuales existe la posibilidad de que el público espectador y verdugo sea un total desconocido para el inculpado, puesto que las RSV facilitan el anonimato de los acusadores, quienes se aprovechan y se cobijan bajo este recurso (Prieto, Carrillo y Lucio, 2015). Este desconocimiento de quienes castigan magnifica el sentimiento de impotencia del acusado (Hernández y Solano, 2007), quien pasa a ser una víctima de sus múltiples jueces.

Aunado a esto, a los inculpados que ahora están por esta situación en calidad de víctimas de muchos, si bien se les distingue de acuerdo con su tipo de delito (acusación de fraude, de insulto a otras personas, de escribir inadecuadamente, de equivocarse en una afirmación, de tomarse fotos íntimas, etc.) se les castiga por igual y no en función de su delito. La exhibición en la red cumple en este caso una doble función de ser patíbulo (lugar de castigo) y castigo a la vez.

A los inculpados, además, se les niega la posibilidad de corrección, puesto que una vez exhibida la evidencia de su delito, aunque el culpable ofrezca disculpas e intente enmendar su falta, esta evidencia no desaparece completamente de la red, dado que ya no está alojada solamente en ella, sino en muchos dispositivos móviles y fijos, de manera que se le puede volver a castigar en cualquier momento, exhibiéndolo de nuevo.

Este aspecto nos lleva a la distinción más importante entre este nuevo tipo de castigo y los anteriores: es un castigo de tiempo indeterminado. La privación ya no es sobre sus derechos, sino sobre la vida misma, sobre su alma. La evidencia es una huella que puede perdurar toda la vida; algunos, sabiendo esto, han intentado escapar del castigo a través del suicidio, acto absoluto de privación de la vida que, si bien hace posible este escape, no le asegura que

borrará sus faltas cometidas en vida ni tampoco la absolución de su condena, una cuestión que el inculpado sabe. Las huellas en la red podrían borrarse hasta que ella misma desapareciera.

Asimismo, a diferencia de las formas precedentes de castigo, la sanción en red invade ámbitos de privacidad y aparente seguridad como el hogar, lo que propicia un sentimiento de desprotección total (Hernández y Solano, 2007). Dado que la virtualidad tiene un carácter no territorial, traspasa las fronteras de lo material, y dada la imbricación de la conectividad en las sociedades donde las tecnologías han marcado pautas en la comunicación, no se ofrece un sitio seguro a los infractores, ni se puede estar totalmente ajeno a los señalamientos.

Las formas de castigo pueden suceder en cualquier momento y en cualquier lugar (Ortega, Del Rey y Casas, 2013). También, las vías de señalamiento se diversifican en los escenarios virtuales. Pueden acontecer a través de diferentes RSV, ya sea utilizando mensajes públicos o privados, texto, audios o imágenes. Es decir, se gestan diversos tipos de manifestar el castigo y acoso a través de las RSV (Hernández y Solano, 2007).

Sin importar la modalidad que se ejerza, el castigo en escenarios virtuales siempre será indirecto debido a que el público ejecutor, a diferencia de los asistentes de los patíbulos donde se visualizaban los castigos del cuerpo, no experimenta *in situ* las condenas, sino que solo obtiene satisfacción imaginando el daño ocasionado en el otro (Hernández y Solano, 2007).

Finalmente, los castigos en escenarios virtuales, al ser eventos novedosos para muchas personas, se vuelven complejos para afrontarse. Muchas personas no están preparadas para enfrentar estas formas de castigo, dada su actualidad y las escasas estrategias desarrolladas ante la omnipresencia, el tipo de funcionamiento, la trascendencia y la potencialidad de los escenarios virtuales que los convierten en herramientas poderosas que, utilizadas de forma malintencionada, causan estragos en la vida de las personas (Ortega, Del Rey y Casas, 2013).

Conclusión

Las redes sociales virtuales y la red digital en general constituyen nuevos espacios con características de un patíbulo en los que se expresan formas diferentes de castigo, que guardan similitudes y diferencias con las formas de sanción precedentes. Estas mutaciones responden principalmente a las posibilidades que brindan las herramientas digitales y las interacciones en RSV, dadas sus potencialidades y escasas restricciones. En esta nueva expresión del castigo, no hay límites temporales y territoriales para ejercerlo. Las expresiones de acusación y castigo pueden crecer exponencialmente en segundos, debido a que las RSV son abiertas al público internacional, tienen poca regulación sobre la circulación de información y facilitan la transformación de algo privado en público. De esta forma, las consecuencias derivadas de los castigos que ejerce un público -que se vuelve espectador, juez y verdugo a la vez- son acumulativas y representan un daño mayor para el infractor en comparación con el que se puede observar en formas precedentes de castigos.

Referencias

- Díaz, V., 2014, "Black mirror: el reflejo oscuro de la sociedad de la información", *Teknokultura*, 11, pp. 583-606.
- Foucault, Michel, 1976 (primera reimpr. 2002), *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión por Michael Foucault*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Hernández, M. e I. Solano, 2007, "Ciberbullying, un problema de acoso escolar", *RIED*, 10, pp. 17-36.
- Ortega, R., R. del Rey y J. Casas, 2013. "Redes sociales y ciberbullying: El proyecto ConRed", *Convives*, 3, pp. 34-44.

<https://doi.org/10.18504/rl0213-002-2018>

Relacso (2018):12:e0120052018

Prieto, M., J. Carrillo y L. Lucio, 2015, “Violencia virtual y acoso escolar entre estudiantes universitarios: el lado oscuro de las redes sociales”, *Innovación educativa*, 15, pp. 33-47.